



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Eventual de  
Juzgado núm. Alcañiz.

RR.PP - 251/112  
*Adresada*

Ref. al núm. 1797

Domicilio del Juzgado  
Regto. Zapadores no 5.

Ilmo Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del P.S.O. num 517-42 seguido por este Juzgado contra el encartado MARIANO ESTEBAN SANZ, para constancia en esa Audiencia de su digna direccion. Se ruega el oportuno acuse de recibo para constancia en autos.

Dada guarda a V.S.I. muchos años.

Zaragoza a 2 de Noviembre 1944.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



*Juan de Soria*

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL



EVANISIO LOPEZ SANZ, SOLDADO DE FUERZAS ARMADAS, SECRETARIO DEL COMANDO MILITAR EVENTUAL DE ALCAÑIZ Y COMO TAL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SU CAUSA N.º 517-47 PROSECUCION CONTRA MARI NO ESTEBAN SANZ, DEL COMANDO JOSE L. SANCHEZ EL CAPITAN DE INFANTERIA DON FERNANDO MARTI B. IBALE.

CERTIFICADO: Que los folios que se indican obran en las siguientes actas y que sus copias litográficas son las siguientes:

Folio 178.-Dictamen Auditorial.-Excmo Sr.-Se ha instruido la presente causa n.º 517-47 para subsanar la deficiencia del proceso de MARI NO ESTEBAN SANZ durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en el mismo resulta acreditado que el proceso de MARI NO ESTEBAN SANZ, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y de sus disposiciones complementarias, y en consideración de que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de prisión que actualmente producen la prisión del reo, pudier V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la causa. Causa con arreglo a lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acordara, volverán a efectuarse a su Instructor por notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviera sugeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar, remisión del mismo a la Audiencia Provincial de Teruel y Castellón.-V.E. no obstante resolver.-Zaragoza de Octubre de 1944.-El Auditor.-Firma. -Illegible.-Rubricado.-Hay un sello o estatista violeta que dice.-5.ª Region Militar.-Auditor de Guerra.-.....

Folio 179.-Decreto del Excmo Sr. Capitán General.-En Zaragoza a 26 de Octubre de 1944.-Se conforma con el precedente dictamen del Auditor y por sus propios fundamentos, cuando el sobreseimiento provisional de la presente causa, según consta contra MARI NO ESTEBAN SANZ.-Presen los autos a su Instructor, Juez Militar de Alcáiz en esta Plaza, por el efecto de las diligencias pertinentes.-El Capitán General.-Firma. -Illegible.-Rubricado.-.....

Y para que conste y a efectos de remisión a la Audiencia Provincial de Teruel expedido el presente y con el V. Padel Sr. Juez en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº

EL SECRETARIO.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

*Marti*



*[Signature]*